

14830 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2314/1988, promovido por «Pepsico Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2314/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pepsico Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1987 y 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Rechazando la caducidad alegada por la parte actora respecto a la marca «Ricas» y desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2314/1988, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Pepsico Inc.», contra acuerdos de denegación de la solicitud de registro de las marcas números 1.121.583 y 1.121.584, «Rickas», dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 5 de marzo de 1987 y confirmadas en reposición por ulterior acuerdo de 20 de junio de 1988, declarando como declara la Sección, la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y por aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14831 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1987 (nuevo 2.256/1989), promovido por «Laboratorios Bily, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1987 (nuevo 2.256/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Bily, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 5 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungria López en nombre y representación de «Laboratorios Bily, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca Bully con el número 1.077.482, clase 3; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14832 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1986 (nuevo 1.480/1989), promovido por la entidad «Beecham Group, PLC».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1986 (nuevo 1.480/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la entidad «Beecham Group, PLC» contra resolución de este Registro de 19 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1991,

por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don José Hernández Rodríguez en nombre y representación de «Beecham Group, PLC» declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.029.651 «CLAVA-MOX», dejándola sin efecto y declarando que es conforme a Derecho su inscripción; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14833 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.084/1987, promovido por «Tub, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.084/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Tub, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Tub, Sociedad Anónima» contra el acuerdo de fecha 14 de mayo de 1987 y la inscripción del modelo de utilidad número 278.923 registrado a favor de la entidad «August Bilstein GmbH Co. KG», dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, los que declaramos nulos y sin efecto alguno por ser contrarios a Derecho. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14834 RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.219/1985, promovido por «DC Comics Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.219/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «DC Comics Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1984 y 13 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1991 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad mercantil «DC Comics Inc.», titular de la marca número 1.039.161, denominativa «Supergirl», contra la sentencia de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 15 de enero de 1988, a que éstos se contrae, debemos revocar y revocamos la misma y estimando como estimamos el recurso contencioso que denegó su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de abril de 1984 y 13 de diciembre de 1985, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, como contrarias a derecho y por el contrario accedemos a la inscripción de la marca solicitante número 1.039.161 denominativa «Supergirl»; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14835 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.956/1984, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.956/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1983 y 20 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1991 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Freixenet, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 23 de junio de 1988, recaída en el recurso 1.956/1984, revocamos la misma y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1983 y 20 de diciembre de 1984, por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de «Freixenet, Sociedad Anónima», a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.013.401 «Auri» con gráfico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14836 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1984, promovido por «Centre National d'Etudes Spatiales».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Centre National d'Etudes Spatiales» contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1983 y 29 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de septiembre de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Centre National d'Etudes Spatiales» contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1984, que confirmó en reposición otro de 17 de junio de 1983 denegatorio del registro de la marca internacional número 464.522 «Spot» gráfica para las clases 9, 12, 16, 25, 28 y 42 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; sin imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14837 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1664/1988, promovido por «O'Neill, Incorporated».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1664/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «O'Neill, Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1987 y 3 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad «O'Neill, Incorporated», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987, y su desestimación en reposición, por la que se deniega el acceso registral a la marca «O'Neill»; debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición expresa de las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14838 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.607/1988, promovido por la entidad «Porsche, A.G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.607/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la entidad «Porsche, A.G.» contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986, 22 de marzo de 1988 y 23 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la entidad alemana «Porsche, A.G.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 y 23 de marzo de 1988 desestimatorias de los recursos de reposición formalizados por la entidad recurrente contra las resoluciones de 5 de marzo de 1986 denegatorias de las marcas gráficas números 1.054.363, 4 y 5 «Porsche» y 1.054.405, 6 y 7 «Porsche», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ajustadas a Derecho y reconocemos el derecho de la entidad actora a obtener la concesión registral de las referidas marcas de su titularidad. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14839 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.949/1986 (nuevo 1.700/1989), promovido por la empresa «Calzaturificio F Lli Danieli, SNC».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.949/1986 (nuevo 1.700/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la empresa «Calzaturificio F Lli Danieli, SNC» contra reso-